



viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rosmary Marcela Cornejo Valdivia, Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de París, República Francesa, del 03 al 11 de diciembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	TOTAL US\$
Rosmary Marcela Cornejo Valdivia	1,771.99	540	4	2,160.00	3,931.99

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1457997-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Dictan disposiciones complementarias a fin de facilitar la culminación de procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 312-2016-ANA

Lima, 25 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se facultó a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma del proceso electoral en marcha de las organizaciones de usuarios de agua, así como dictar disposiciones para su culminación;

Que, en cumplimiento del acotado Decreto Supremo se emitió la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA, a través de la cual se dictaron disposiciones complementarias para culminación del precitado proceso electoral;

Que, la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hídrica mediante Informe Técnico N° 120-2016-ANA-DGOIH-FORUA/DAECH, señala que a la fecha algunas Juntas de Usuarios han desarrollado procesos electorales debidamente convocados sin obtener resultados válidos, entre otras razones, por no alcanzar el quorum previsto en la Ley N° 30157 o no utilizar los padrones validados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, por tal razón, en aplicación del artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI resulta necesario dictar disposiciones complementarias que faciliten la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios señaladas en el considerando precedente y que permitan uniformizar los plazos y criterios para el desarrollo de los procesos electorales de organizaciones de usuarios a nivel nacional, evitando que estas realicen actos que posteriormente puedan ser cuestionados por las razones señaladas en el considerando precedente; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hídrica, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Procesos Electorales sin resultados válidos

1.1 Las organizaciones de usuarios de agua que a la fecha de emisión de la presente resolución hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultado válido, convocarán a un nuevo acto de sufragio a realizarse a más tardar el 31 de marzo 2017.

1.2 Para los casos señalados en el numeral precedente resulta de aplicación el cronograma establecido en el artículo 2°.

Artículo 2°.- Adecuación del cronograma electoral

2.1 Las organizaciones de usuarios de agua que a la fecha de emisión de la presente resolución no hayan realizado la elección de los Consejos Directivos, periodo 2017-2020, adecuarán sus cronogramas electorales conforme al siguiente detalle:

a. Publicación del Padrón Electoral validado por la ONPE y aprobado por la Administración Local del Agua: Hasta el 10 de enero de 2017.

b. Inscripción de listas: Hasta el 15 de enero de 2017.

c. Publicación de listas inscritas: Hasta el 17 de enero de 2017.

d. Publicación de listas aptas: Hasta el 15 de febrero de 2017.

e. Acto de sufragio: Hasta el 31 de marzo 2017.

2.2 La publicación de Padrones a que se refiere el literal a) del numeral precedente se efectúa en los locales de la Junta de Usuarios de Agua y de la Administración Local del Agua, así como en la página web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 3°.- Inicio y conclusión de funciones de los Consejos Directivos electos

Precisar que los Consejos Directivos electos iniciarán sus funciones a más tardar el 17 de abril del 2017 y concluirán el 31 de diciembre del 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Comités Electorales y de Impugnaciones

Los Comités Electorales y de Impugnaciones en ejercicio, continuarán sus funciones hasta obtener un consejo directivo válidamente elegido. De ser necesario, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1457675-1